



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



FEDUH

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES



UNIDAD DE
PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS
VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Protocolo de Actuación de Prácticas Avanzadas

“Comunidades docentes que aprenden y reflexionan de sus
prácticas educativas”



Julio 2024

Protocolo de Actuación de Prácticas Avanzadas

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
1.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.1. Definiciones	4
1.2. Objetivos de las prácticas avanzadas:.....	5
2.- DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS PROFESORAS/ES EN FORMACIÓN	5
3.- DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS PROFESORAS/ES EN FORMACIÓN	6
5.- DE LA ASISTENCIA A LOS CENTROS DE PRÁCTICA	7

Protocolo de Actuación de Prácticas Avanzadas

INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo de Actuación de Prácticas Avanzadas ha sido elaborado por la Unidad de Prácticas Pedagógicas y Vinculación con el Medio de la Facultad de Educación y Humanidades, con la participación de su Comité Académico Asesor.

El propósito de este documento es regular el trabajo académico de las y los profesores en formación, en coherencia con el Reglamento de Prácticas Iniciales, Intermedias y Avanzadas de las Carreras de Pedagogía de la Universidad del Bío-Bío, con el Modelo de Prácticas de las Carreras de Pedagogía, y con los Perfiles de Egreso de las respectivas carreras.

Protocolo de Actuación de Prácticas Avanzadas

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Se consideran asignaturas de Práctica Avanzada en las mallas curriculares de las Pedagogías de la Facultad de Educación y Humanidades: Práctica Pedagógica y Práctica Profesional, correspondientes al cuarto y quinto año de las carreras, donde las y los profesoras/es en formación, tanto en las asignaturas de Especialidad como de Orientación, realizan docencia directa de manera progresiva y con permanencia en el centro de práctica. Estas prácticas constituyen la integración de los saberes, consolidando la trayectoria formativa de las y los Profesora/or en formación.

Además, en la asignatura de Orientación, las y los docentes en formación cumplen el rol del Profesor/a Jefa/e del curso asignado por el centro de práctica.

Se entenderá como Unidad de Prácticas Pedagógicas y Vinculación con el Medio de la Facultad de Educación y Humanidades la encargada de gestionar, en apoyo de las Escuelas respectivas, el proceso de formación práctica de las carreras de Pedagogía y fortalecer el vínculo de la Facultad con el medio escolar. Esta unidad tendrá dentro de sus funciones retroalimentar a las Direcciones de Escuela, en relación con el logro del perfil de egreso de las/los Profesoras/es en formación.

- **Acompañamiento de Práctica Pedagógica**

La Práctica Pedagógica es una asignatura teórico-práctica que está ubicada en el octavo o noveno semestre de las mallas curriculares, (dependiendo de cada carrera), dentro de la línea de Prácticas Avanzadas. Dicha Práctica se realiza bajo la supervisión tanto de la Unidad de Prácticas Pedagógicas y Vinculación con el Medio, dependiente de la Facultad de Educación y Humanidades la cual es acompañada por las/os docentes de asignatura (especialidad y orientación), con las horas correspondientes a los planes curriculares.

Desde las unidades escolares el acompañamiento lo realiza las/os profesoras/es colaboradoras/es de especialidad y orientación.

- **Acompañamiento de Práctica Profesional**

La Práctica Profesional es una asignatura teórico-práctica que está ubicada en último semestre de las mallas curriculares, dentro de la línea de Prácticas Avanzadas. Dicha práctica, se realiza bajo la supervisión tanto de la Unidad de Prácticas Pedagógicas y Vinculación con el Medio, dependiente de la Facultad de Educación y Humanidades, como a través de profesionales que realizarán la labor de apoyo y seguimiento (tutores/as, especialidad y orientación).

Desde las unidades escolares el acompañamiento lo realiza las/os profesoras/es colaboradoras/es de especialidad y orientación.

En ambas Prácticas Avanzadas la figura del coordinador/a de carrera constituye el vínculo directo con las Unidades Escolares y la Universidad.

Es así, que se construye de manera conjunta y continua el análisis, monitoreo y comprensión de las funciones que debe realizar el profesor y la profesora en formación.

Protocolo de Actuación de Prácticas Avanzadas

1.2. Objetivos de las prácticas avanzadas:

- Adquirir experiencias de aprendizajes que les permitan obtener una visión global del conjunto de las actividades curriculares que se desarrollan en los establecimientos educacionales.
- Fortalecer la vinculación con el medio escolar, mediante el desarrollo de las prácticas, a través de la implementación de experiencias pedagógicas.
- Demostrar competencias y saberes pedagógicos, disciplinares y didácticos durante su formación profesional, reflexionando individual y colectivamente para la toma de decisiones y mejora continua en su trabajo docente.

2.- DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS PROFESORAS/ES EN FORMACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, cada Profesora/or en formación en práctica tendrá los siguientes derechos:

- a. Obtener asesoría correspondida a los docentes de asignaturas o a los tutores/as la cual se debe realizar de manera formal, vía correo electrónico institucional.
- b. Contactar a las/os tutoras/es o profesoras/es de asignatura, coordinadoras/es y equipo de la Unidad de Prácticas, durante el horario de funcionamiento de la Universidad de lunes a viernes.
- c. En caso de necesitar apoyo psico-socio-jurídico, por haber sufrido acoso, violencia o discriminación por razón de sexo/ género; acudir a la Unidad de Género de la Facultad de Educación y Humanidades o a la Dirección General de Géneros y Equidad (DIRGEGEN).
- d. Para obtener asesoría en el uso de recursos metodológicos (videos, apuntes, textos), necesarios para su asignatura práctica, deberá dirigirse al Profesional encargado del Laboratorio Audiovisual.
- e. Los/as docentes en formación tienen el derecho de solicitar apoyo psicológico y socioemocional en la Dirección de Desarrollo Estudiantil cada vez que lo requieran mediante la comunicación con: Director de escuela, Coordinador de prácticas de la carrera, coordinador de prácticas de la Facultad, tutor/a de especialidad, orientación y docentes de asignaturas.
- f. En el caso de ser necesario un cambio de centro de práctica asignado por razones debidamente justificadas, el docente en formación deberá informar de la situación a las coordinaciones pertinentes, quienes generarán un informe para el análisis del caso presentado y realizar las gestiones necesarias.
- g. Las/os futuras/os docentes que presenten NEE tanto permanentes como transitorias podrán informar de sus situaciones particulares a las Direcciones de escuela los cuales a su vez deberán informar a la Unidad de Prácticas para obtener los apoyos necesarios en los procesos correspondientes.
- h. Las/os futuras/os docentes que presenten enfermedades certificadas médicamente podrán informar de sus situaciones particulares a las Direcciones de escuela los cuales a su vez deberán informar a la Unidad de Prácticas para obtener los apoyos necesarios en los procesos correspondientes.



Protocolo de Actuación de Prácticas Avanzadas

- i. Las/os futuras/os docentes que cumplan con el rol de madre/padre o cuidadora/or de algún familiar podrán informar de sus situaciones particulares a las Direcciones de escuela los cuales a su vez deberán informar a la Unidad de Prácticas para obtener los apoyos necesarios en los procesos correspondientes.

3.- DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS PROFESORAS/ES EN FORMACIÓN

Serán deberes de cada profesora/or en formación en práctica:

- a. Las/os futuras/os docentes deberán hacer entrega a la Coordinación de Práctica de su respectiva carrera los documentos dentro de los plazos establecidos e informados para dicho fin.
- b. Las/os futuras/os docentes deberán conocer y cumplir las modalidades de trabajo del Centro de Práctica que le sea asignado a través de la revisión del PEI y el reglamento interno.
- c. Las/os futuras/os docentes deberán acoger el feedback recibido relativo a su desempeño de la actividad curricular provenientes de los profesionales a cargo de su tutoría y del/la Profesor/a del Centro de Práctica.
- d. Las/os futuras/os docentes deberán hacer entrega oportunamente de las planificaciones de clases con una semana de anticipación a las/os profesoras/es de la asignatura respectiva en el establecimiento educacional. En el caso de la práctica profesional, entregar éstas a los/as tutoras/es, y ser subidas a través del Sistema Integrado de Prácticas Pedagógicas (SIPP), para su revisión y aprobación.
- e. Las/os futuras/os docentes podrán ejecutar sus clases correspondientes sólo con la aprobación previa de sus planificaciones visadas por sus tutoras/es y profesoras/es Colaboradoras/es.
- f. Entregar a sus profesoras/es tutoras/es la documentación de cierre de acuerdo al tipo de práctica que corresponda según lo estipulado en el calendario de prácticas.
- g. En el caso de la Práctica Profesional, las/os futuras/os docentes cumplir con el Protocolo de uso de la Plataforma Edupráticas de la Universidad -o la que le reemplace-, en cuanto a la entrega de documentos y en los tiempos establecidos.
- h. Las/os futuras/os docentes deberán registrar adecuadamente la asistencia en el centro de práctica en cuanto al horario de entrada y salida.
- i. Las/os futuras/os docentes deberán utilizar el uniforme correspondiente a su carrera junto con su identificación en sus respectivos centros de práctica, manteniendo una presentación de carácter semiformal.

4.- ÉTICA Y CONDUCTA

- a. Las/os futuras/os docentes harán uso de material auténtico que no infrinja la normativa respecto al derecho de autor, en documentos tales como: planificaciones, material didáctico, instrumentos de evaluación, entre otros.
- b. Las/os futuras/os docentes deberán mostrar una actitud, comportamiento y un lenguaje apropiado y coherente con los reglamentos internos del centro de práctica.
- c. Las/os futuras/os docentes mantendrán la confidencialidad de la información de todos/as los profesionales del centro de educativo.
- d. Las/os futuras/os docentes deberán abstenerse de mantener comunicación de carácter



Protocolo de Actuación de Prácticas Avanzadas

personal y relacionada con la vida privada con cualquier miembro del centro educativo a través de llamadas y/o mensajes por teléfono celular, y/o medios informales como redes sociales.

- e. Las/os futuras/os docentes deberán abstenerse de publicar información o actividades prácticas a través de medios informales como redes sociales, donde aparezcan el estudiantado del centro de práctica.
- f. Las/os futuras/os docentes deberán abstenerse de portar y/o vender y/o inducir al consumo de drogas lícitas como bebidas alcohólicas o cigarrillos de tabaco (en cualquiera de su formato), y de drogas ilícitas en el centro de práctica, y sus alrededores.

5.- DE LA ASISTENCIA A LOS CENTROS DE PRÁCTICA

- a. Las y los profesoras/es en formación deberán cumplir con el 100% de asistencia al Centro de Práctica asignado por la Unidad de Prácticas Pedagógicas y Vinculación con el Medio.
- b. Las y los profesoras/es en formación que no asistan al Centro de Práctica, por razones justificadas, deberán dar aviso a la/al Profesora/or a cargo de la asignatura de Práctica Avanzada, quien dará cuenta al Centro de Práctica, coordinador/a de carrera, a la Unidad de Prácticas Pedagógicas y Vinculación con el Medio.
- c. Las y los profesoras/es en formación deberán justificar su inasistencia, mediante justificativo de salud o social, extendido por la Dirección de Desarrollo Estudiantil en caso de ser necesario y recuperar los días de inasistencia según el calendario de prácticas semestral.
- d. Las y los profesoras/es en formación deberán informar respecto a la prolongación de una inasistencia justificada por más de una semana (cinco días hábiles), siendo esta situación resuelta por la Unidad de Prácticas Pedagógicas y Vinculación con el Medio considerando la extensión correspondiente.



Chillán, julio de 2024.